



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0385
RADICADO N° 2021-00244-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovida por ASTRID YANETH ARBOLEDA RESTREPO contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES – COLTEMP S.A.S., el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

CONSIDERACIONES

Verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, en la respuesta a la demanda, se tendrá por contestada.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15054122>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15054143>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En los términos del poder conferido por la sociedad demandada, se le reconoce personería para representarla, a la abogada titulada Gloria María Londoño Quintero, portadora de la T.P. 133.891 del C. S. de la J en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda en los términos señalados a la sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES – COLTEMP S.A.S.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada titulada Gloria María Londoño Quintero, portadora de la T.P. 133.891, en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 74

del C. G. del P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 105 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de julio de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c5e76839b80b962d208d217a3f16ff2e91e7d1e3c8587406fb5b50f81e9131d

Documento generado en 05/07/2022 09:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>